

# **Gaceta # 8351**

**25 de enero de 2019**



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador

**GUILLERMO POLO CARBONELL**

Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**

Secretario Privado

**Nelson Barros Chin**

Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**

Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**

Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**

Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**

Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**

Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ÓSCAR PANTOJA**

Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**

Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**

Director del Tránsito Departamental

**MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ**

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

## Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
RESOLUCIÓN No 000007 DE 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DELEGA COMPETENCIAS AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN ASUNTO DE SU COMPETENCIA PARA SUSCRIBIR, NOTIFICAR Y EJECUTORIAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LOS OCUPANTES QUE CUMPLAN CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 O LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 000022 DE 2019**

"Por medio de la cual se modifica el Decreto N° 000001 de 2019 que constituye las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal de 2018"

**Gobernación  del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Resolución No. 000007 de 2019**

***“por medio de la cual el señor secretario de hacienda encargado de las funciones del señor gobernador del departamento del atlántico delega competencias al secretario de infraestructura en asunto de su competencia para suscribir, notificar y ejecutoriar los actos administrativos de transferencia de bienes fiscales propiedad del departamento del atlántico a los ocupantes que cumplan con los artículos 2 y 10 de la ley 1001 de 2005 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, ”***

*Que el Señor Secretario de Hacienda encargado de las funciones del Gobernador del Departamento del Atlántico nombrado mediante Decreto 000021 del 22 de enero de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998;*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrollará, entre otros, mediante la figura de la delegación de funciones, así:

*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 regula la figura de la delegación, la cual se efectuará mediante acto de transferencia del ejercicio de funciones que haga el titular de la misma a sus colaboradores, siempre que se cumplan los requisitos legales:

*“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la*

*atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de función administrativa enunciado en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*

**PAR.-** *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 establece como requisitos del acto de delegación:

**(a)** contar por escrito; **(b)** identificación de la autoridad que delega y la delegataria; **(c)** la identificación de las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se están transfiriendo; **(d)** el deber del delegante de informarse en todo momento sobre el desarrollo de la delegación y de impartir orientaciones generales:

*En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

*El presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que en fecha 27 de Mayo del 2017, el Departamento del Atlántico y “La Fundación Acceso a la Justicia, hoy “Fundación Acceso” celebraron un convenio de Asociación para la titulación de predios fiscales en diferentes Municipios del Departamento del Atlántico, que establece como objeto:

(...) la cooperación mutua y la unión de esfuerzos entre el departamento y la fundación acceso a la justicia para el programa de titulación de predios fiscales gobernación del atlántico 2017 en los diferentes municipios del departamento del atlántico.

Que en virtud del desarrollo del citado convenio, se encontró que el Departamento del Atlántico es propietario de un lote de mayor extensión denominado “El Pereque” en el perímetro urbano del municipio de Polonuevo identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-59782 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga.

Que el citado predio se encuentra ocupado con viviendas de interés social y sus ocupantes cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 10 de la ley 1001 de 2005, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que mediante ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 000388 de noviembre 25 de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TTÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS DE INTERÉS

SOCIAL”. En su artículo segundo establece: *“Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social conforme a lo establecido en la ley 1001 de 2005...”*

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico cuenta con el personal idóneo para realizar todos los actos tendientes para suscribir, notificar y ejecutar los actos administrativos de cesión o transferencia a título gratuito de bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico ocupados ilegalmente para vivienda de interés social de conformidad con lo dispuesto por la ley 1001 de 2005, razón por la cual es pertinente que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico delegue en el Secretario de Infraestructura las competencias derivadas del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito Secretario de Hacienda encargado de las funciones del Gobernador del Departamento del Atlántico:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico la competencia para adelantar todos los actos pertinentes para suscribir, notificar y ejecutar los actos administrativos de cesión o transferencia título gratuito, de bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico ocupados ilegalmente para vivienda de interés social de conformidad con lo dispuesto por la ley 1001 de 2005 ubicados en el lote de mayor extensión denominado “El Pereque” del perímetro urbano del municipio de Polonuevo identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-59782 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga..

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Gobernador del Departamento del Atlántico impartirá las orientaciones generales en cuanto al ejercicio de las funciones delegadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su suscripción.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, el 24 de enero de 2019

Original firmado por

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**

SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO





**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Decreto No. 000022 de 2019**

***"Por medio del actual se modifica el Decreto N°000001 de 2019 que constituye las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal de 2018"***

**El Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el artículo 89. De la Ordenanza No. 000087 de 1996, Ordenanza No. 000434 de 2018, artículo 27 del Decreto 00518 de 2018y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que, el inciso cuarto del artículo 89 de la ordenanza No. 000087 de 1996 establece que "cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".
2. Que, en el inciso quinto del artículo en mención, se autoriza al Gobernador para establecer los requisitos y plazos que deben observarse para la constitución de las cuentas por pagar y la reserva presupuestal de cada vigencia.
3. Que, las cuentas por pagar son aquellas obligaciones constituidas para amparar compromisos que se hayan causado, entregado los bienes, obras y servicios y, recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de cada año.
4. Que, mediante el Decreto N°000001 del 2 de enero de 2019 se constituyó las cuentas por pagar en poder de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, por un valor total de \$105.748.142.732, incluidos en las cuentas por pagar de las rentas administradas de los municipios descertificados
5. Que, posterior a la fecha de emisión del Decreto N°000001 de 2018, se observó que en poder de las Secretarías ordenadoras se encontraban órdenes de pago que cumplieran con los requisitos legales, las cuales ascendían a la suma de \$12.722.564.567, por lo que el inventario final de cuentas por pagar corresponde por la suma de \$65.647.461.345, incluidas las cuentas por pagar de las rentas administradas.

6. Que, el artículo 27 del Decreto No. 000518 de 2018 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia de 2019" establece: El monto que se determine como cuenta por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

En virtud de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Decreto N°000001 de 2018 el cual quedará así: "Constituyase las cuentas por pagar de la Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal de 2018 con las órdenes de pago relacionadas en los anexos 1 al 17, los cuales hacen parte del presente decreto cuyo total se muestra a continuación, y procédase a su cancelación previo el lleno de todos los requisitos legales, ajustándose a los trámites establecidos en las normas de carácter fiscal, presupuestal y contable".

DEPENDENCIA	VALOR TOTAL
DESPACHO DEL GOBERNADOR	35.361.000
SECRETARIA GENERAL	5.249.921.465
SECRETARIA DEL INTERIOR	1.080.799.558
SECRETARIA DE HACIENDA	1.418.770.631
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	6.432.078.262
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	19.872.211.855
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1.460.134.278
SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO POTABLE	812.257.303
JUNTA DE CIUDADELA UNIVERSITARIA	1.059.091.085
JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	6.555.113.817
SECRETARIA DE LA MUJER	256.470.000
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	5.483.197.940
FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	14.617.057.091
SECRETARIA DE INFORMATICA	314.147.742
SECRETARIA DE PLANEACION	70.000.000
GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL	880.023.906
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>65.596.635.933</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Constitúyase las cuentas por pagar de la sección presupuestal de Rentas administradas del Sistema General de Participaciones para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico de los Municipios Desertificados correspondiente a la vigencia fiscal de 2018 relacionadas en el anexo 17, el cual hace parte del presente decreto cuyo total se muestra a continuación y procédase a su cancelación previo el lleno de todos los requisitos legales, ajustándose a los trámites establecidos en las normas de carácter fiscal, presupuestal y contable.

DEPENDENCIA	VALOR TOTAL
SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO POTABLE - MUN. DESCERTIFICADOS	50.825.412
<b>TOTAL MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS</b>	<b>50.825.412</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a las diferentes dependencias ordenadoras del gasto de la Administración Central, el Fondo Departamental de Salud y a las Subsecretarías de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla 22 de enero 2019

Original firmado por  
**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**  
SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO  
DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR